



Sección Judicial

Remates

OSCAR L. PÉREZ

POR 2 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única Depto. Judicial Necochea, hace saber en Expte. N° 41.076 “Salinas Dora Rita c/ León Victoria Lucía s/ Escrituración”, que Oscar L. Pérez, M.C.P. Reg. N° 265 del CMCPN, domic. en calle 6 N° 4014 de Necochea, Tel. (02262) 52-3113, venderá en Pública Subasta, en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, calle 68 N° 3153/55 de Necochea; los derechos y acciones que le corresponden a la ejecutada respecto del boleto de compraventa correspondiente al bien inmueble cuyos datos catastrales son: Circ. 1, Secc. F, Manzana 222 “a”, Parcela 12 “a”, Sup. 5, Polígono 00-05, Matrícula 17.970/5 (076), Partida Inmobiliaria N° 76.715, según decreto de subasta (fs. 111); Fecha de subasta: EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2016, A LAS 10:30 HS., con base de \$ 50.931,00; al contado y mejor postor. Deuda Imp. Municipal al 18/11/2014 \$ 15.921.68 (fs. 94), Deuda ARBA al 11/09/2015 \$ 2.928,60 (fs. 129 a 134). Condiciones de venta: Arancel Profesional 10%; Aporte Prev. 10% y Sellado Ley 1.2 % todo a cargo del comprador, en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo constituir domicilio en el radio del Juzgado en el acto de la firma del boleto de compraventa. Se hace saber la prohibición de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. Todo c/constancia en autos. Necochea, 9 de marzo de 2016. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

Nc. 81.119 / mar. 29 v. mar. 30

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, de San Isidro, hace saber por 5 días en autos: “Araki Luis s/ Quiebra s/ Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)”, Expediente 14585-2013 que el Martillero Vázquez Maximiliano Gabriel, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:30 HORAS, en Alte. Brown 160 S.I., el 1/14 indiviso del inmueble sito San Ignacio de Loyola intersección Juana de Ibarburu entre los lotes 1322t y 1322h, sin chapas municipal, en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. As, N. Catastral: Circ. V. Sec. Rural, Parc.1322u Partida inmobiliaria 074-097871-3, Matrícula 26542 Moreno. Informa Oficial de Justicia que ocupa Yanina Núñez DNI 29.002.017 con su esposo Héctor Castell y sus hijos Kevin Castell (17) Iván Castell (15) y Mía Castell (8) en calidad de caseros del Sr Victorio Araki desde 2008. Se trata de un predio con salida a dos calles con una construcción central que son dos casas, cada uno con un dormitorio, cocina y baño, una que habitan y la otra que cuidan. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Base. U\$S 5.180. Será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señá 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Honorarios 3% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador. Se podrá abonar su equivalente en pesos según la cotización del dólar que informe el BCRA el día del pago de la señal y del día del pago del saldo de precio. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del

oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de señal en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de Remates, exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar y participar en la subasta, el 20% del valor de la base. Visitas los días 4, 5, 6, 7 y 8 de abril de 2016 de 14 a 17 horas. San Isidro, 21 de marzo de 2016. Sebastián Elguera Secretario.

C.C. 3.337 / mar. 30 v. abr. 5

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, de San Isidro, hace saber por 5 días en autos: “Araki Luis s/ Quiebra s/ Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)”, expediente 14585-2013 que el Martillero Vázquez Maximiliano Gabriel, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10 HORAS, en Alte. Brown 160 S.I., el 1/3 indiviso del inmueble sito en colectoría este, sin chapas municipal, altura entre km 60 y 61 de la Ruta Nacional N° 9, en el Partido de Campana, Prov. de Bs. As, N. Catastral: Circ. II, Parc. 110-d-d, Matrícula 7112 Campana. Informa Oficial de Justicia que se trata de un terreno totalmente desocupado sin construcción alguna. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Base: U\$S 15.000. Será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señá 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Honorarios 3% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador. Se podrá abonar su equivalente en pesos según la cotización del dólar que informe el BCRA el día del pago de la señal y del día del pago del saldo de precio. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nom-

bre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de señal en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de Remates, exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar y participar en la subasta, el 20% del valor de la base. Visitas los días 4, 5, 6, 7 y 8 de abril de 2016 de 10 a 13 horas. San Isidro, 21 de marzo de 2016. Sebastián Elguera. Secretario.

C.C. 3.338 / mar. 30 v. abr. 5

CASA CENTRAL

C.C.

POR 10 DÍAS - En Incidente N° 11704/1 - IPP PP-03-02-005744-15/00 caratulada “Incidente de eximición de Prisión en favor de Villalba, Natan Ricardo” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de diez días, a fin de notificar al imputado NATAN RICARDO VILLALBA cuyo último domicilio conocido era en calle 7 N° 136 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, la siguiente resolución: “Mar del Tuyú, 25 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por la Dra. Daniela Valeria Serra, Secretaria de la UFD Descentralizada de Mar del Tuyú, teniendo a la vista el incidente N° 11.704/1, en IPP N° 03-02-5744-15, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 11.704, IPP 03-02-5744-15 de trámite por ante la UFIRPJ N° 1 Departamental, surge mediante acta de procedimientos de fs. 1 y vta. declaración testimonial de fs. 5/7 vta., declaraciones testimoniales de fs. 8 y vta. 9 y vta., acta de fs. 16, informe médico de fs. 18, acreditación de minoridad de fs. 23, informe médico de fs. 39, declaración testimonial de fs. 49 y vta., declaración testimonial de la víctima de fs. 50/55, acreditación de edad de la víctima de fs.

57, declaraciones testimoniales de fs. 72/73, 74/75, fotografías de fs. 76, declaración testimonial de fs. 77/80; informe de fs. 81, declaración testimonial de fs. 82/83, placas fotográficas de fs. 84, informe de fs. 86/87, placa fotográfica de fs. 88, declaración testimonial de fs. 89/90, documental de fs. 93, informe del padrón electoral de fs. 98 y demás constancias de autos, que “ Que el día 5 de noviembre de 2015, en localidad de Santa Teresita, en un horario comprendido aproximadamente entre las 2 y las 5 hs., en el interior de una vivienda tipo monoambiente sita en calle 7 N° 136, lugar habitado por un sujeto del sexo masculino mayor de edad identificado como Natan Ricardo Villalba, pero conocido por la víctima de autos Priscila Viera de 14 años de edad a esa fecha, como “Jere”, víctima ésta que fue llevada al lugar por su amiga Agustina Natalí Sugastti novia del sujeto de sexo masculino, con el objeto de acompañar al mismo por el fallecimiento de su abuela, es que este sujeto, sin el consentimiento de la menor Viera, el que se encontraba totalmente desnudo después de haber mantenido una relación sexual con su novia Agustina, se levantó de la cama, tomó por la fuerza a la víctima de autos Priscila, tirándola en la misma, y sujetándole las piernas y brazos, y juntamente con su novia la menor Agustina le bajaron el pantalón y la bombacha y le sacaron la remera y el corpiño, accediéndola carnalmente el masculino vía vaginal a la víctima Priscila, interrogando previamente a Agustina si para esa acción utilizaba preservativo refiriéndole ésta que no lo utilizaba, y bajo su atenta mirada continuó con el acceso carnal, siendo que sin la ayuda y cooperación de ésta no hubiera podido cometer este hecho del modo que lo llevó a cabo. “Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (Conf. Art. 186 del CPP como Abuso Sexual con acceso carnal, delito previsto y reprimido en el Art. 119 3° párrafo del C. Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 3°) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por la defensa oficial, en relación al encartado Natán Ricardo Villalba. III Que asimismo, resulta dable indicar que en fecha 24 de febrero de 2016, se ha dispuesto la detención del encartado Villalba en autos, habiéndose valorado en dicha oportunidad la existencia de peligros procesales en orden a lo normado por el Art. 151 del C.P.P. Que en consecuencia y conforme lo resuelto in re. “Que en tal sentido y teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, así como también, la calificación del hecho imputado al Sr. Villalba es que corresponde sostener la medida de coerción oportunamente dispuesto, ello sin perjuicio de la existencia de la solicitud de eximición de prisión esgrimida por la Defensa Oficial. Tal circunstancia encuentra su fundamento en los presupuestos establecidos por el Art. 151 del C.P.P., toda vez que a la luz de la prueba colectada se coligen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obturar el cause investigativo, resultando indispensable el dictado de una medida de coerción personal que evite la frustración del mismo. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en el marco de las actuaciones caratuladas “Hábeas Corpus Interpuesto por Dr. Estrada a Favor de Beroy Marcos David en causa N° 03-6791-14” causa N° 16.666 donde en su parte pertinente la Dra. Yaltone expresó: “Las disposiciones del 2do párrafo del Art. 151 del C.P.P., es una excepción al Art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa N° 16.089 caratulada “Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el Art. 151 del C.P.P., luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después” (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el Art. 431 del C.P.P. y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisorias

que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A. Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurar la efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (Conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el Art. 431 del C.P.P. las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el Art. 170 del C.P.P... “Pero, en lo que a quó interesa, agrega que “...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhibiciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito...” (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. “El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires”. Ed. Ad. Hoc. pág. 239) ... Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa N° Q-13870/01. “Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención”, N° de registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa N° 8255/I N° de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone. El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los Arts. 185 y 186 y ccddes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el Art. 431 del mismo cuerpo legal: “Las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado”. En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P., segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el Art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Obsérvese que el primer párrafo del Art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción. En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito imputado abuso sexual con acceso carnal, lleva implícita la urgencia suficiente para hacer lugar a la medida requerida, siendo que de resolverse en sentido contrario luego de haber realizado un pormenorizado análisis de las constancias de autos, podrían verse frustrados los fines del proceso, conforme lo normado por el Art. 148 del C.P.P. En tal sentido, el comportamiento del imputado evi-

denciado en la IPP premencionada, así como también la ausencia de domicilio evidenciada, implicaría la trasgresión a las pautas de conducta que podrían evitar el encarcelamiento del sindicado, toda vez que al desplegar acciones como las explicitadas, se evidencia el peligro de que el mismo no se someta a la persecución penal. Abordando otra arista del pedimento esgrimido por el representante del M.P.F., resulta menester valorar que el delito en cuestión resulta afectar de forma grave los intereses jurídicamente tutelados no solo por la Constitución Nacional, sino también por puntuales elementos del sistema supranacional, tal como la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém Do Pará”, la cual en su Art. 4° reza “... Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:... f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;...” y en su Art. 7° “... Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: ... d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;...e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer...”, siendo estos argumentos contestes con los esgrimidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina, en el “Recurso de hecho deducido por el Fiscal Federal de la Cámara de Casación Penal en la Causa Gongora, Gabriel Arnaldo s/Causa N° 14.092”, donde se define el alcance del Art. 7 de la Convención Belém do Pará, haciendo mención expresa de que su jerarquía se impone frente al orden interno y frente a cualquier dispositivo contenido en la legislación nacional, si bien es cierto que el fallo de la CJSN orienta su resolución al Juicio por parte de la víctima, en dicho dispositivo convencional también se establece fijar medidas de protección concretas a partir de procedimientos legales, justos y eficaces en relación a la mujer que haya sido sometida a violencia, por este conducto, debiendo priorizar los Derechos de la víctima frente a reglas procesales de carácter ordinario. En consonancia, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la cual establece en su Art.2 “... Artículo 2... Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:... c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;...”, legislación que resulta conteste con la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la cual establece que “... Artículo, 3° - Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:... c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;... h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad...”. A modo de corolario, cabe indicar que los supuestos de excepcionalidad que habilitan al dictado de una medida de coerción personal del tenor de la requerida, llevan implícita la necesidad de efectivizar dicha medida pese al requerimiento de eximición de prisión efectuado por la defensa oficial; toda vez que conforme las especiales características del caso, así como también la extrema gravedad del hecho, la violencia desplegada y el peligro de fuga o entorpecimiento procesal, imponen la necesidad del dictado de la medida de

coerción requerida por oportunamente, ya que de dictarse un proveimiento en sentido contrario, podría afectarse gravemente el normal desarrollo del proceso, en base a las condiciones fácticas acreditadas "prima facie" en autos. Que adunado a todo lo anterior, del juego armónico de los Arts. 151 y 148 del C.P.P., se desprende la finalidad de la medida cautelar en cuestión, entendiéndose el suscripto, que los peligros de fuga y entorpecimiento se ven plenamente vigentes, sumado a ello, la pena en expectativa respecto del ilícito enrostrado al encartado, generan por sí mismos (Conf. Art. 148 Inc. 2º del C.P.P.), la presunción de que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer el cauce investigativo a los efectos de obtener impunidad ante tales. Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 23, 106, 99, 148, 151, 169 a contrario, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Art. 119, 3º del Cód. Penal. Resuelvo: I. No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Natan Ricardo Villalba. II. Asimismo, atento a desconocerse el actual paradero del encartado, dispóngase la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de 10 días a los efectos de notificar al mismo de lo resuelto. Notifíquese. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 10 de marzo de 2016.

C.C. 2.879 / mar. 21 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría N° 21, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica el estado de Quiebra de OPERADORES MARÍTIMOS Y FLUVIALES S.A. (OMYFSA) CUIT 30-66181055-2, decretada con fecha 9 de marzo de 2016. La Sindicatura actuante es el Estudio Rodríguez & Asociados con domicilio constituido en la calle Hipólito Yrigoyen 833, piso 3º de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 6 de junio de 2016. Se deja constancia que el 3 de agosto de 2016 y el 15 de septiembre de 2016 se fijaron como fecha de presentación de los Informes previstos en los arts. 35 y ajuste de créditos verificados y 39 de la LCQ, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la Sindicatura dentro del quinto día, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 14 de marzo de 2016. Jimena Díaz Cordero, Secretaria.

C.C. 2.920 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GÓMEZ JONATHAN PABLO, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, soltero, titular del DNI. 35.119.527, nacido el día 21/01/1990 en la localidad y partido de Avellaneda, domiciliado en la calle Centenario Uruguayo y Alameda, Manzana N° 10, casa 5 del Barrio el Ceibo, del partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, hijo de José Gómez y de María Agustina Díaz para que en el término de cinco (5) días, comparezca al nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-10093-15, causa registro interno N° 3776, seguida a Gómez Jonathan Pablo, en orden al delito de Tenencia de arma de uso civil, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 04 de febrero de 2016. Téngase presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Gómez Jonathan Pablo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrase oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Rodolfo Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.924 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Del Castillo, cita y emplaza a BARRIO BARRIOS FRANCISCO DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcor3-lz@jusbuenosaires.gov.ar),

en la causa N° 07-00-14321-14 (N° interno 5035) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de marzo de 2016. Y Visto.. Considerando.. Resuelvo: 1) Citar a Barrio Barrios Francisco Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrase oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ignacio del Castillo, Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.". Secretaria, Banfield, 14 de marzo de 2016.

C.C. 2.925 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - En lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a VEGA GERARDO ALEXIS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 25592-15, seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento por recepción sospechosa bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo, (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 8 de marzo de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 2.926 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a RAMÍREZ AMADEO SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-14244-12, seguida al nombrado en orden al delito de daños, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 3 de marzo de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 2.927 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Dr. Luis Miguel Gabian, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a CHIRAULO YÉSICA HAYDEE, en causa N° 773442-2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P.- Fdo. Dr. Luis Miguel Gabian. Juez. Banfield, 3 de marzo de 2016. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretaria.

C.C. 2.928 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular por disposición del Superior- del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -con Sede en Avellaneda, Dr. Luis Silvio Carzoglio, cita y emplaza a LUIS ALBERTO SAQUILAN, a fin que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-008632-13, seguida al nombrado en orden al delito de "Encubrimiento", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 21 de marzo del 2014. Visto y Considerando: (...) Resuelvo: I) citar al incusado Luis Alberto Saquilan por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su Rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra".- Notifíquese. Fdo. Luis Silvio Carzoglio. Juez de Garantías (P.D.S.). Secretaria, 12 de mayo del 2014. Carolina Piqué, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.929 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -con Sede en Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a MARIO EZEQUIEL RUIZ, a fin que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-017594-12, lo que a continuación se transcribe: Avellaneda, 31 de marzo del 2014. Téngase presente lo informado Ut Supra. Atento el tiempo transcurrido sin haberse recepcionado la constancia de diligenciamiento del edicto librado en autos, reitérese el mismo con carácter urgente. Resérvese en Secretaría. (...)Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez de Garantías. Asimismo se transcribe la siguiente resolución: "Avellaneda, 21 de agosto del año 2.013. Visto y Considerando: (...), Resuelvo: I) Citar al incusado Mario Ezequiel Ruiz, por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez de Garantías. Secretaria, 31 de marzo del 2014. Carolina Pigüé, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.930 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -con Sede en Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a las Sras. KAREN GONZÁLEZ y YÉSICA VANESA SÁNCHEZ GAITÁN, a fin que en el término de cinco días comparezcan por ante esta Judicatura, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-012523-12, seguida a "Juan Alberto Ramos", en orden al delito de "Robo Agravado por el Empleo de Arma cuya Aptitud para el Disparo no puede tenerse de ningún modo por Acreditada", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 04 de septiembre del 2013. Visto y Considerando: (...) Resuelvo: Citar a las Sras. Karen González y Yésica Vanesa Sánchez Gaitán, por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presenten por ante los Estrados de este Juzgado, a fin de manifestar si aceptan la reparación del daño causado. Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez de Garantías. Secretaria, 04 de septiembre del 2013. Carolina Pigüé, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.931 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-002246-13, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple", lo que a continuación se transcribe: Avellaneda, 31 de marzo del 2014. Téngase presente lo informado Ut Supra. Atento el tiempo transcurrido sin haberse recepcionado las constancias de diligenciamiento del edicto librado en autos, reitérese el mismo con carácter urgente. Resérvese en Secretaría. (...) Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez de Garantías. Asimismo se transcribe la siguiente resolución: "Avellaneda, 25 de junio de 2013. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Miguel Ángel López por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "Ut supra". Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez Dr. Garantías. Carolina Pigüé, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.932 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza ROBERTO RAÚL GIMÉNEZ a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-004585-11, seguida a los nombrados en orden al delito de "Encubrimiento Agravado", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 1ro. de septiembre de 2015. Visto y Considerando (...)

Resuelvo: citar al inculso Roberto Raúl Giménez por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fecho, resérvese esta encuesta en Secretaría. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 29 de febrero de 2016. Cintia V. Pannochia, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.933 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a PATRICIA VANESA SANTILLÁN y a DAIANA AYLÉN VILLARREAL, a fin de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-000897-13, seguida a las nombradas en orden al delito de "Hurto Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 24 de febrero de 2016. Visto y Considerando: (...) Resuelvo: Citar a las inculsadas, Patricia Vanesa Santillán y Daiana Aylén Villarreal por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presenten por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar la rebeldía de las nombradas (Art. 129 del Código Procesal Penal). Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 24 de febrero de 2016. Gastón Osvaldo Córdoba, Secretario.

C.C. 2.934 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CREMONTE, PABLO DAMIÁN, D.N.I. N° 31.936.394, argentino, nacido el día 16/11/85 en La Plata, instruido, hijo de Rubén Omar y de Tartaglia, María, con último domicilio conocido en calle Boulevard 84 N° 554 e/117 y 118 de La Plata, en causa N° 4714-3 seguida al nombrado por el delito de resistencia a la autoridad para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 9 de marzo de 2016. Atento lo informado a fs. 151 por la instrucción y precedentemente por la actuaria, lo cual da cuenta respectivamente que el imputado se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 22 y fs. 118/vta.) ignorándose el lugar de residencia actual del mismo; de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos. A tal fin, ofíciense al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela M. Buscarini. Juez." Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 2.935 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Laura Panizza comunica por cinco días que en autos "Tornello Ana María s/ Quiebra Indirecta Expte. N° 1178-2013 en fecha 27/05/2015 se ha decretado la Quiebra Indirecta de ANA MARÍA TORNELLO, DNI N° 24.237.260, CUIT N° 27-24237260-9 con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 554 Junín. Los acreedores que hubiera obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 7/06/2016 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos Posteriores a la presentación del concurso pudiendo impugnar hasta el día 24/06/2016. Que dicha presentación deberá efectuarse en el domicilio constituido por la Sindicatura en calle Roque Vázquez N° 55 de la Ciudad de Junín de lunes a jueves de 8:30. a 12:30 hs. Fecha informe individual 08/08/2016. Fecha Informe General 20/09/2016. La publicación se efectúa sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522) Fdo. Dra. Laura Panizza, Juez. Junín, 8 de marzo de 2016. María Fabiana Patiño, Secretaria.

C.C. 3.033 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.081 seguida a Yanina Lucía Depietri por el delito de Lesiones Leves (Art. 89 del C.P.), del registro de esta Secretaría a mi cargo, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a YANINA LUCÍA DEPIETRI (titular del D.N.I. N° 36.636.940, sin apodos, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de noviembre de 1991 en San Antonio de Padua, partido de Merlo, de 24 años de edad, soltera, de estudios primarios, de ocupación empleada doméstica, hija de José Luis Depietri y Claudia Elizabeth Quinteros, con último domicilio conocido en la calle Hachala N° 1700 y Los Jacintos de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 10 de marzo de 2016. Atento a lo manifestado en el acta que antecede, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Yanina Lucía Depietri, por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (art. 129, 303 y 304 del C.P.P.)" Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, Morón, 10 de marzo de 2016. Laura V. Saez, Secretaria.

C.C. 3.042 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-02-000458-13/0 seguida a MÉNDEZ, GABRIELA SOLEDAD y ROLDÁN, MARÍA SOLEDAD por el delito Hurto Simple en Grado de Tentativa de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto, a fin de notificar a las prevenidas nombradas cuyo último domicilio conocido era calle Piobaroja casa N° 4 de Villa Fiorito, Lomas de Zamora (Méndez) y calle Baradero N° 560 de Villa Fiorito, Lomas de Zamora (Roldán), la resolución que dictara este Juzgado con fecha de marzo de 2016; cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreser Totalmente a Méndez, Gabriela Soledad y Roldán María Soledad por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 162 en relación con el art. 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de marzo de 2016. Autos y Vistos:... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1".

C.C. 3.043 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - En la (I.P.P. N° PP-03-03-003197-10/00) seguida a ZABALA, CARLOS JAVIER s/ Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Neptuno N° 685 de la localidad de Pinamar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreser Totalmente a Carlos Javier Zabala, DNI N° 25.686.060, con domicilio en calle Neptuno N° 685 de Pinamar, y declarar la Extinción de la Acción Penal, en relación al delito de Encubrimiento por el que se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. (Arts. 277 inc. 1 ap. e) del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). ... Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 3 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Carlos Javier Zabala en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta

Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 8 de marzo de 2016. Advirtiendo la Suscripta que a fs. 241 de la presente en la parte resolutoria se consignó por un error involuntario el nombre de Miguel Ángel Imblaip, cuando en realidad debió decir Carlos Javier Zabala, líbrese nuevo oficio a la Directora del Boletín Oficial. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 3.047 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.243, caratulada: "Ahumada, Roberto Oscar s/ Inf. Art. 72 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ROBERTO OSCAR AHUMADA, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de diciembre de 2015. y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Roberto Oscar Ahumada, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 72 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dos del mes de enero del año dos mil ocho en este Partido de Merlo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Ana María Vinci. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.018 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 5.595, caratulada: "Chávez, Ernesto Antonio s/ Inf. Arts. 70 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ERNESTO ANTONIO CHÁVEZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 20 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ernesto Antonio Chávez, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 70 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintisiete del mes de agosto del año dos mil cinco en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese. Fdo... Eduardo A. Diforte, Juez Ante mí: Dra. Ana María Vinci". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.019 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11151, caratulada: "Díaz, Ricardo Gustavo y Montenegro, Sergio Eduardo y Britos, Daniel Alberto s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a RICARDO GUSTAVO DÍAZ; SERGIO EDUARDO MONTENEGRO y DANIEL ALBERTO BRITOS, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días,

de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 19 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de esta acción contravencional de índole penal, por prescripción, en favor de dichos coencausados respecto de los efectos secuestrados liminarmente estése a lo preindicado (arg. artículos 13 -apartado 4°, 32, 33 y 34 del Decreto Ley N° 8.031/73). Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción, a los coencartados, a su Defensa Oficial, y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos. Pasen allí por cinco días. Oportunamente, Archívese. ... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016.

C.C. 3.020 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.645, caratulada: "Escobar, José Antonio y Martínez, Alejandro Samuel, Carlos Horacio s/ Inf. Art. 94 Bis Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JOSÉ ANTONIO ESCOBAR y ALEJANDRO SAMUEL MARTÍNEZ, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de diciembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de José Antonio Escobar y Alejandro Samuel Martínez, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 94 bis del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto sus declaraciones de rebeldía, y sus Comparendos Compulsivos. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. A los efectos secuestrados liminarmente estése a lo emergente del Art. 13 apartado 4° del Código de Faltas Provincial. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a las partes coenjuiciadas. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.021 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.116, caratulada: "Amarilla, Jonathan Ezequiel s/ Inf. Arts. 35, 37, 38 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JONATHAN EZEQUIEL AMARILLA, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 15 de diciembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Jonathan Ezequiel Amarilla, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en su artículos 35, 38, 74 inc. a) y 79 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete en este Partido de Merlo... Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.022 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.643, caratulada: "Álvarez, Jorge Matías s/ Inf. Arts. 35 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JORGE MATÍAS ÁLVAREZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de septiembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Jorge Matías Álvarez, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 35 y 74 inciso a) del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de /a Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil once en este Partido de Merlo... Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.023 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 6.114, caratulada: "Blanco, Amelia Elvira s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a AMELIA ELVIRA BLANCO, argentina; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 03 de marzo de 2016. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Amelia Elvira Blanco, en el supuesto de comisión de las infracciones prevista y reprimida en su artículo 68 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día tres del mes de enero del año dos mil seis en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016.

C.C. 3.024 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.672, caratulada: "Rojas, Juan Carlos s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JUAN CARLOS ROJAS, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.) 09 del mes de octubre de 2015. Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Juan Carlos Rojas, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 85 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintisiete del mes de junio del año dos mil ocho en este Partido de Merlo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia. Previo líbrese edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días-

para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.025 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 9.953, caratulada: "Cid, Darío s/ Inf. Art. 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a DARÍO CID, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 09 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Darío Cid, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 74 inc. a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil nueve en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.026 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.404, caratulada: "Erce, Leonardo s/ Inf. Art. 68 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a LEONARDO ERCE, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.) 09 del mes de octubre de 2015. Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Leonardo Erce, en el supuesto de comisión de las infracción prevista y reprimida en su artículo 68 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dieciséis del mes de marzo del año dos mil doce en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez". Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), los 9 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.027 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.046, caratulada: "Cifuentes, Ernesto Ezequiel s/ Inf. Arts. 38 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ERNESTO EZEQUIEL CIFUENTES, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 01 de marzo de 2016. Y Vista... Considerando...

Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ernesto Ezequiel Cifuentes, en el supuesto de comisión de las Infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día seis del mes de octubre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016.

C.C. 3.028 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 5.363, caratulada: "Gutiérrez, Sebastián Ariel s/ Inf. Arts. 86 y 87 inc. b) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a SEBASTIÁN ARIEL GUTIÉRREZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 15 de diciembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Sebastián Ariel Gutiérrez, en el supuesto de comisión de las Infracciones previstas y reprimidas en los artículos 86 y 87 inciso b) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintidós del mes de junio del año dos mil cinco en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.029 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7.593, caratulada: "Gamarrá Ríos, Néstor Fabián s/ Inf. Art. 38. 43 inc. f) y 74: inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a CARLOS HORACIO ROJAS, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de noviembre de 2005. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Néstor Fabián Gamarrá Ríos, en el supuesto de comisión de las Infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38, 43 inciso f) y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dieciséis del mes de mayo del año dos mil siete en este Partido de Merlo. Con respecto al efecto secuestrado liminarmente, ante su naturaleza no corresponde su entrega -conforme artículo 13 apartado 6° del Decreto Ley N° 8.031/73-, oportunamente désele destino usual. Asimismo corresponde dejar sin efecto la declaración de rebeldía del encartado, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes

y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.030 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular de Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.000, caratulada: "Videla, Ramón Sisto y Videla, Luis Alberto s/ Inf. Art. 67 inc. d) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a RAMÓN SISTO VIDELA y LUIS ALBERTO VIDELA, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de noviembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ramón Sisto Videla y Luis Alberto Videla, en el supuesto de comisión de las Infracciones previstas y reprimidas en su artículo 67 inciso d) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintiuno del mes de septiembre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto sus declaraciones de rebeldía, y sus Comparendos Compulsivos. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.031 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7.956, caratulada: "Díaz, Rodolfo Fabián s/ Inf. art. 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a RODOLFO FABIÁN DÍAZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de septiembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Rodolfo Fabián Díaz, en el supuesto de comisión de la Infracción prevista y reprimida en su artículo 74 inc. a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día once del mes de septiembre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 3 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.032 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 2-2016 - 4552, caratulada: "Cárdenas, María Soledad s/ Tenencia Ilegal de arma de fuego de uso civil en la Localidad de Moreno (B)", notifica al nombrado MARÍA SOLEDAD CARDENAS, de la siguiente

resolución: "Mercedes, 10 de marzo de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo manifestado por la Defensa en el escrito que antecede, notifíquese a la imputada María Soledad Cárdenas por edictos, intimándosela a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarada rebelde. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 10 de marzo de 2016.

C.C. 3.034 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1430-2013-4601, caratulada: "Girollet Luis Hernán s/ Abuso Sexual Simple en Moreno (B)", notifica al nombrado LUIS HERNÁN GIROLLET, de la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 19), no existiendo constancia alguna que acredite que Luis Hernán Girollet, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 26, 28/29 y 36/37), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley N° 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Luis Hernán Girollet, en orden al delito de Abuso sexual simple imputado. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 10 de marzo de 2016.

C.C. 3.035 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PABLO ANTONIO MEZA (argentino, soltero, instruido, letrado, nacido el día 24 de diciembre de 1970 en la Localidad de Concordia -Provincia de Entre Ríos-, hijo de Rodolfo Antonio Meza y de Marta Ofelia Aguirre, con último domicilio conocido en calle 53 N° 302 e/calles 14 y 16 de la Ciudad de Mercedes -B-, DNI N° 22.115.073; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -178-15 (5442), "Meza, Pablo Antonio s/ Desobediencia y Violación de domicilio en concurso real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 10 de marzo de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 3.036 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SAVOY ÁNGEL EMILIO, DNI N° 13.731.592, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2285-2015-5298 "Savoy Ángel Emilio s/ Hurto Agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 9 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Savoy Ángel Emilio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. S.S. Juez en lo Correccional. Secretaria, 9 de marzo de 2016. María Soledad Cartasegna, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.037 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PERALES, SUSANA LEONOR instruida, argentina, D.N.I. 6.389.440, soltera, de 64 años de edad, sin apodos, nacida el 14 de abril de 1950 en Capital Federal, hija de Horacio Rafael Perales (f) y de Margarita Trinidad Valle de Perales (f), abogada, con domicilio en calle Montevideo N° 646, primer piso, depto. C de Capital Federal, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 2159-13 (5001), "Perales, Susana Leonor s/ Usurpación de Títulos y Honores en Concurso Ideal con Uso de Documento Público Falso", bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde. Mercedes, 14 de marzo de 2016. Juan Manuel Sánchez Barros, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.038 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a JUAN RAMÓN DOELLO, D.N.I. 24.849.146, que en la causa N° 0010343, caratulada "Doello, Juan Ramón s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 10 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer a Juan Ramón Doello, en orden al hecho por el que se notificara al imputado a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. calificado por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), de conformidad con lo normado en el Art. 323 Inc. 3° del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y archívese. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría, 10 de marzo de 2016. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 3.041 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a ALEJANDRO BARRIOS, en causa N° PP-07-00-026651-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2016. Resuelvo: I- Sobreseer totalmente a Alejandro Barrios, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 45 y 189 bis, inciso 2°, párrafo 3° del C.P." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí: A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 15 de marzo de 2016. Atento lo informado a fojas 223, notifíquese a Alejandro Barrios de la resolución de fojas 211/213, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Aime N. Silva, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.105 / mar. 28 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Pedro D. R. Pianta, notifica por el término de 5 días a XOHANA ELIZABETH OJEDA de la resolución dictada en el marco de la causa que se le sigue por ante esta sede bajo el N° 07-00-000843-11 -Registro Interno N° 4049/5-, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: ... "Resuelve: I. - Declarar extinguida la acción penal que se le siguiera a Xohana Elizabeth Ojeda, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, respecto del hecho denunciado como ocurrido el día 5 de enero de 2011, calificado como constitutivo del delito de Robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada y por su comisión en lugar poblado y en banda de acuerdo a los Arts. 45, 166 inciso segundo y 167 inciso tercero, de conformidad con lo normado por los Arts. 76 bis y concs. del Código Penal. II. Sobreseer a Xohana Elizabeth Ojeda, por los hechos descriptos en el párrafo que antecede y cuyo proceso se registra por Secretaría del Tribunal como causa N° 07-00-000843-11 -registro interno N° 4049/5-, conforme lo preceptuado por los Arts. 341 y 404 y concs. del Código Procesal Penal. III. Notifíquese a las partes y regístrese, el caso particular de Xohana Elizabeth Ojeda, notifíquese mediante edictos". Firmado: Dr. Pedro D. R. Pianta, Juez. Ante mí: Dr. Mariano Nicolás Roca, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 9 de marzo de 2016.

C.C. 3.106 / mar. 28 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a CRISTIAN GASTÓN FERREYRA, DNI 25.943.562, con último domicilio denunciado en Pasaje Beruti N° 3127 de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, nacido en la ciudad de Zárate el día 06/04/1977, instruido, con estudios primarios completos, de ocupación maquinista, hijo de Saúl Guillermo Ferreyra y de Ana María Godoy con último domicilio conocido en calle Real: Calle Pasaje Beruti N° 3127 Barrio La Ilusión, de la localidad de Zárate, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3934-2015, cuya

parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 05 de febrero de 2016. Atento a los informes obrantes a fs.193, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Cristian Gastón Ferreyra, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareriere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3934-2015 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado debe comparecer ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil. San Nicolás, 05 de febrero de 2016. Emilio Ignacio Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.249 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SIPAN ENRIQUE TENORIO, Cédula de identidad N° 08.069.358, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-24-2016 - 5377 - "Sipan Enrique Tenorio s/ Hurto simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, marzo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Sipan Enrique Tenorio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. S.S. Juez en lo Correccional". María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada. Secretaría, 14 de marzo de 2016.

C.C. 3.252 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - En Causa N° 09-00-011203-15, caratulada "FIGOLI MARIO LUIS s/ Robo agravado por comisión en poblado y en banda", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría interina a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a los efectos de que proceda a publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara el Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Sala V, con fecha 3 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos... Y Considerando... Se Resuelve: I. Declarar admisibles los recursos interpuestos por el Sr. Defensor Particular. II. Hacer lugar a los mismos, casando las sentencias, dictadas por la Sala Primera de la Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial Mercedes con fecha primero de abril y siete de julio de 2015 debiendo estarse a lo decidido en primera instancia. Sin imposición de costas (artículos 448, 451, 454 inciso 4°, 464, 465, 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal) Regístrese, notifíquese devuélvase" Fdo. Dr. Martín Manuel Ordoqui y Dr. Jorge Hugo Celesia, Jueces de la Sala V del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Bs. As., transcribible el auto que dispuso el presente: "Mercedes, 15 de marzo de 2016... Atento a lo ordenado por el Superior y habida cuenta que no obra en la presente IPP domicilio de Mario Luis Figoli o Figole, procedase a efectuar la notificación al nombrado de la resolución dictada con fecha 3 de marzo de 2016 por el Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia Buenos Aires, Sala V, en la causa N° 72871 caratulada "Figoli Mario Luis s/ Recurso de casación por Edicto Judicial" el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el CPP 129. Fdo. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías.

C.C. 3.253 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1294-2012 - 4283, caratulada: "Colameo, Gabriela Soledad s/ Hurto Simple en tentativa en Moreno (B) ", notifica a la nombrada GABRIELA SOLEDAD COLAMEO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 11 de marzo de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67, 42 y 162 del C.P. Resuelvo: 1) Sobreseer a Gabriela Soledad Colameo, relacionada al delito de Hurto simple en grado de tentativa, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el

proceso respecto de la misma, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. Hágase saber y firme que quede, líbrese las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial.. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, once de marzo de 2016.

C.C. 3.255 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -2-11 - 3824, caratulada: "Giorello, Walter Damián s/ Robo en grado de tentativa en Chivilcoy (B)", notifica al nombrado WALTER DAMIÁN GIORELLO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de marzo de 2016.... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 44, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 y 164 del C.P. Resuelvo: 1) Sobreseer a Walter Damián Giorello, relacionado al delito de Robo simple en grado de tentativa, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de la misma, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Dejar sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 52 ... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 15 de marzo de 2016.

C.C. 3.256 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2204-2015 - 5478, caratulada: "Moreira, Julio César s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en Moreno -B- ", notifica al nombrado MOREIRA JULIO CÉSAR, de la siguiente resolución: "Mercedes, 27 de octubre de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese en los libros de movimiento de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándoselas a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate conforme lo establece el Art. 338 el C.P.P. Fdo. María Laura Pardini, Jueza ...", "... Mercedes, Mercedes, catorce de marzo de 2016. Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Morerira por edictos, intimándolo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Fdo. Dra. María Laura Pardini -Jueza. Mercedes, 14 de marzo de 2016.

C.C. 3.257 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - Cítase a CHRISTIAN RICARDO RODRÍGUEZ, argentino, soltero, instruido, de 36 años de edad, nacido el 9 de junio de 1979, hijo de Eulogio y de Adriana Almanza, con último domicilio en calle Pasaje Hípico N° 1449 departamento N° 16 en la localidad de Béccar (La Cava), titular del DNI N° 27.330.755, a fin de que en el término de 5 días concorra a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 de la Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial San Martín sita en Avda. 101 N° 1753, a fin de prestar la declaración del artículo 308 primera parte del CPP en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-054653-14 que se le sigue en orden al delito de Hurto simple en grado de tentativa en los términos de los artículos 42, 44, 45, y 162 del Código Penal. Ello bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde requiriéndose su captura y/o comparendo.San Martín, 16 de febrero de 2016. Adriana I. Spicuglia, Secretaria.

C.C. 3.261 / mar. 29 v. abr. 4

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita a herederos y derechohabientes de JORGE OMAR GONZÁLEZ DNI: 17.987.340, para que en el término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos "González Jorge Omar c/ Agrovald S.R.L. y ot. s/ Despido - Expte. 56871 ", bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y entregar los fondos provenientes del crédito laboral a los herederos presentados en autos, por orden de los Jueces Dr. José María Casas y la Dra. Rosa Amalia Gómez, Presidente. Para mejor proveer se transcribe el auto que lo ordena: "Mar

del Plata, 22 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: sin perjuicio de lo peticionado y de lo dictaminado por la Sra. Asesora de Incapaces a fs. 447, en orden a las facultades ordenatorias del Tribunal y a su reiterado criterio, con el objeto de evitar futuras nulidades, las facultades previstas por el Art. 12 ap. 1) de la Ley 11.653, corresponde ordenar publicar edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital de Mar del Plata en forma gratuita atento al beneficio de pobreza que le otorga la Ley del fuego (Art. 22 Ley 11653), a efectos de citar a herederos y derechohabientes de Jorge Omar González DNI 17.987.340, para que en el término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos "González Jorge Omar c/ Agrovald S.R.L. y ot. s/ Despido Expte 56871", bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y entregar los fondos provenientes del crédito laboral a los herederos presentados en autos. Fdo. Dr. José María Casas, Dra. Rosa Amalia Gómez, Presidente Juez. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 25 de febrero de 2016.

C.C. 3.267 / mar. 29 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial San Isidro, sito en Avda. Centenario 456 primer piso de San Isidro (Tel. Fax 4747-7371), en Causa N° 2072 caratulada "Santillán, Leonardo Sebastián y otro s/ Robo Agravado por ser en lugar poblado y en banda y por escalamiento (UFI Flagrancia Gtías. N° 4)", a fin de hacerle saber que en la fecha se ha dictado lo siguiente: "San Isidro, 18 de febrero de 2016... En virtud a lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Mancini a fs. 68, y a fin de no vulnerar las garantías constitucionales de defensa en juicio y debido proceso, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, citándose y emplazándose, por el término de cinco días, a LEONARDO SEBASTIÁN SANTILLÁN indocumentado, apodado "Junior", de nacionalidad argentina, nacido el día 04 de junio de 1990 en Laferrere, de estado civil soltero, changarín y último domicilio conocido en la calle Alte. Brown N° 207 de la localidad y partido de Tigre, a fin de que en el mismo término comparezca por ante estos Estrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 y 303 del C.P.P.). Firmado: Dr. Eduardo Lavenia. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 7 de San Isidro". Mariana Parbst, Secretaria.

C.C. 3.268 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Gómez Becerra, Julio Daniel s/ Uso de documento o certificado falso o adulterado", Expte. N°: 314-2014, notifica por este medio a JULIO DANIEL GÓMEZ BECERRA, DNI 16.251.308, la resolución que dice: "Pergamino, 9 de marzo de 2016. Por recibida notificación con resultado negativo, vía fax. Agréguese.- Y, atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Julio Daniel Gómez Becerra, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Pergamino, 9 de marzo de 2016. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 3.270 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Martínez Rubén Darío s/ Robo Simple -Pergamino", Expte. N° 73-2015, notifica por este medio a RUBÉN DARÍO MARTÍNEZ, DNI 31.741.617, la resolución que dice: "Pergamino, 15 de marzo de 2016. Atento a lo informado y no aportando la denfensa un nuevo domicilio de su pupilo, notifíquese por edictos al imputado Rubén Darío Martínez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, librese oficio al Boletín Oficial de La Plata, el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 15 de marzo de 2016.

C.C. 3.271 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea Tavella, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JUAN CARLOS LLANCO PAREDES, con último domicilio en Tomás Godoy N° 6945 Barrio Las Mascotas, de la localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3180, que se le sigue por Amenazas, Robo, Resistencia a la autoridad, Lesiones leves bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de marzo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 63vta., y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Carlos Llanco Paredes, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Paglian Jueza; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 14 de marzo de 2016.

C.C. 3.273 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Raúl Eduardo Garros, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Patricia Del Río, sito en calle Alte. Brown N° 2241 de Mar del Plata, hace saber que el 12-03-07 se ha decretado la Quiebra de NORBERTO ESPAÑOL y PATRICIA MÓNICA BETANZOS, con domicilio real en calle Diego y Cecilia de Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón, y constituido en calle 25 de Mayo N° 2953, piso 4, of. 17 de Mar del Plata (Pcia. Bs. As.), intimándose a quienes posean bienes y documentos de los fallidos, para que los pongan a disposición de la sindicatura, bajo apercibimiento de ser pasibles de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan, prohibiéndose hacer pagos a los fallidos, bajo apercibimiento de considerarse los mismos ineficaces. Se ha establecido que los acreedores posconcursoales deberán presentarse ante el síndico, Cr. Oscar Galilea, con los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su graduación y verificación, hasta el 03-05-2016 de lunes a viernes de 9 a 14 y de 17 a 20, en Alberti 2666 1° "A" de Mar del Plata. Vencimiento para la presentación del Informe Individual: 16-06-2016 y del Informe General: 16-08-2016. Mar del Plata, 15 de marzo de 2016. Maximiliano J. Villalba, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.250 / mar. 29 v. abr. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "DELCORO MELISA s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 103902 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos. Mar del Plata, 15 de marzo de 2016. Félix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 3.251 / mar. 29 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown N° 1771 1er. piso del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de la Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, en los autos caratulados "LAPOLLA HUMBERTO RUBÉN y SOLDADO DE LAPOLLA CARMEN s/ Concurso Preventivo hoy s/ Quiebra", Expte. N° 68.549, a los efectos de hacer saber que con fecha 12/06/16 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos (art. 218 L.C. y Q) presentado por la Sindicatura el día 11/8/15. Raúl Bordet, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.266 / mar. 29 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la Avenida Centenario 1860 de la localidad de San Isidro, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Speroni, en autos: "Gamarra Antonella Eliana, Gamarra Sol, Gamarra Yamila Beatriz, Gamarra Maximiliano y Gamarra Dylan Agustín s/ Abrigo" cita a la Sra. EMILIANA GUERRERO para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio. Ludmila Ritacco, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.272 / mar. 29 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, sito en Dorrego y O' Higgins, entre Independencia y Anatole France de esta ciudad, cita y emplaza por 10 días a HERNÁN ÁNGEL FRANCISCO FOGONZA, DNI 30.428.208, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de decretar el estado de abandono y adoptabilidad de los niños de autos: "Fogonza Melina Jenifer Angelina y Otros s/ Abrigo". Avellaneda, 16 de marzo de 2016. María Eugenia Siniscalchi, Secretaria.

C.C. 3.318 / mar. 30 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 de Quilmes, a cargo de la Dra. María del Carmen Campodónico, Secretaría Única, sito en la calle Conesa 326 de Quilmes, comunica que en los autos caratulados "Alicia Ester Vargas s/ Quiebra (Pequeña)" Exp. 10.873 con fecha 16/12/2015, se ha decretado la quiebra de ALLICIA ESTER VARGAS DNI 12.913.026 con domicilio en la calle Dorrego N° 586 de la Ciudad y Partido de Quilmes. A tal efecto se dispuso 1) Ordenar a terceros que tengan bienes o documentos de la fallida, a que los entreguen al síndico en el plazo de cinco (5) días. 2) Prohibir a la fallida realizar pagos, y que se los hagan a éste, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces. 3) Ordenar a la fallida que entregue sus bienes al Síndico y en el plazo de 24 horas toda documentación relacionada con su actividad. 4) Se hace saber que el Síndico designado es la contadora pública Sita Andrea Isabel con domicilio constituido en la calle Pasaje Gaboto N° 708 de la localidad de Quilmes, teléfono 4115-3005, horario de atención de lunes a viernes de 13 a 18 horas, ante quien los señores acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 25 de abril de 2016. 5) Se ha fijado como fecha para la presentación del informe individual de créditos el día 7 de junio de 2016; y el informe general el día 4 agosto de 2016. Quilmes, 10 de marzo de 2016. María Eugenia Loureiro, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.325 / mar. 30 v. abr. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 848 de Quilmes, en el Expte. N° 100.055 caratulado "GARCÍA FLORENCIA s/ Abrigo", notifica a quienes pudieran ser los progenitores de una niña nacida el día 17 de abril de 2015, hallada en la vía pública en las intersecciones de la calle 172 bis y Pasaje Eva Perón de Quilmes, sin filiación acreditada, que se ha declarado la Situación de Adoptabilidad de la niña García Florencia. El resolutorio expresa: "Quilmes, 08 de junio de 2015... Al pto. III:... Resuelvo: 1) Decretar la legalidad de la medida de abrigo comunicada por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño de Quilmes, respecto de la niña NN o femenino, quien fuera alojada en el Hogar Restauración (Art. 35 Inc. h Ley 13.298 y su modificatorio Art. 100 Ley 13.634) ... Fdo.: Germán Luis Meizner. Juez". Otro auto: "Quilmes, 24 de noviembre de 2015. Autos y vistos: ... Resulta: ... Y Considerando: ... Fallo: 1) Declarar la Situación de Adoptabilidad de la niña Florencia García, titular del DNI N° 54.885.708, nacida el 17 de abril de 2015 en la ciudad de Quilmes, de filiación materna y paterna desconocida (Art. 7 y 11 de la Ley 14.528). Regístrese. Notifíquese la resolución de legalidad dictada en autos a fs. 66 y el pto. 1 del presente resolutorio, mediante edictos a publicarse en dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Sol" de Quilmes (Arts. 145, 146, 147 de C.P.C.C.) Fdo. Omar A. Velázquez. Juez. Carina D'Amico, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.326 / mar. 30 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4, sito en la calle Dr. Eizaguirre 2671 planta baja de la Localidad de San Justo del Departamento Judicial de La Matanza, en los autos caratulados "Parussolo Maximiliano Ezequiel s/ Guarda de Personas", ha dispuesto citar al Sr. PARUSSOLO JUAN CARLOS DNI 8.269.675, a la Sra. ÁLVAREZ MARIANA DNI 22.629.813, progenitores de los niños Parussolo Pablo Emiliano DNI N° 47.476.062 y Parussolo Alejandro Agustín DNI 45.809.640, por ante dicho Juzgado el día 1° de abril de 2016 a primera audiencia. El auto que lo ordena dice: "San Justo, 1° de marzo de 2016 ... cítese a los padres del menor de autos a fin que presen- te su conformidad respecto a la pretensión de autos, debiendo comparecer ante esta Secretaría el 1° de abril de 2016 a primera audiencia. A tal fin, publíquese edictos

por el término de tres días en el Boletín oficial y en el Diario "El Informativo" de San Justo. Quedando a cargo de la confección y diligenciamiento de los mismos por parte de la Asesoría de Incapaces. (Arts. 145, 146 del C.P.C.C. y arg. Art. 609 ap. b del C.C.). Fdo. Juan Manuel Delfino, Juez. San Justo, 11 de marzo de 2016. Mariano Rodrigo Irisarri, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.328 / mar. 30 v. abr. 1°

POR 2 DÍAS - En el marco de los autos caratulados "Veliz, Maitena Constanza s/ Abrigo" (Expte. N° 21.606/2013), en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 4 de San Isidro, sito en Av. Centenario 1860 de Beccar, San Isidro, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, Secretaría a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, a fin de hacerle saber que el edicto librado en las presentes deberá publicarse en forma gratuita, por intervenir en los presentes la Defensoría Pública Oficial. El auto que así lo ordena dice: "San Isidro, 22 de diciembre de 2015. Resuelvo: 1) Conceder la guarda de la niña Maitena Constanza Veliz DNI N° 52.675.063 en favor de sus abuelos paternos, Sandra Muñoz DNI N° 20.928.967 y el Sr. Roberto Daniel García DNI N° 14.321.813 por el plazo de un año, disponiendo el egreso de la niña del Hogar Puertas del Cielo. ...II) Hágase saber a los guardadores que deberán iniciar las acciones de fondo pertinentes... Firmado Gustavo Halbi, Juez" y "San Isidro, 23 de diciembre de 2015. Ampliando el resolutorio de fs. 484/488, a los fines de notificar el mismo a la Sra. CLAUDIA BEATRIZ MAC DOUGALL, teniendo en cuenta lo resuelto en los autos "Asesoría de Incapaces c/ Veliz Germán s/ Impugnación de paternidad", notifíquese por edictos, los que se publican por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Puerto Noticias" del Partido de San Fernando. Firmado Gustavo Halbide, Juez. M. Florencia Fernández Rega, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.330 / mar. 30 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Monseñor Marcón 2623 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dr. Matías Mariano Deane, cita y emplaza a JONATHAN GABRIEL BERNABÉ, (a) "Satanás", argentino, nacido el 10 de mayo de 1994 en Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, soltero, instruido, estudiante, hijo de Roque Fabián y de Celia Miriam Quiñones, con último domicilio real denunciado en autos en la calle París 1543 del barrio de Los Pinos, Partido de La Matanza, titular de los prontuarios U 2958842 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, 1354675 de la Sección AP de la Dirección de Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la matrícula individual (DNI) N° 38.537.253, por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante el citado Tribunal a estar a derecho en causa N° 600/15-1274, caratulada "Bernabé Jonhatan Gabriel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego no apta", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Justo, 11 de marzo de 2016. Agréguese el informe que antecede y habida cuenta que el último domicilio que registra el encartado Jonathan Gabriel Bernabé, ante la Cámara Nacional Electoral resulta ser el de la calle París 1543 del Barrio los Pinos, partido de La Matanza -lugar de donde se ausentó-, cítese al nombrado por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el Art. 129 CPP. Para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 303 y ccdtes. CPP.). Fdo.: Matías Mariano Deane, Juez. Ante mí: Fernanda Soledad Rodríguez, Auxiliar Letrada". Secretaría, 11 de marzo de 2016.

C.C. 3.327 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, José Ignacio Polizza, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a HUGO DANIEL REINOSO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-4733-14 en orden al delito de Robo agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública en grado de ten-

tativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 8 de marzo de 2016 (...) Citar y emplazar al encartado Hugo Daniel Reinoso, por el término de cinco días, a estar a derecho. A cuyo fin, deberá librarse edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial (...). Fdo.: José Ignacio Polizza, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde y consecuentemente se ordenará su inmediata detención (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 8 de marzo de 2016. Jimena A. Tino, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.319 / mar. 30 v. abr. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Casal Jorge y otro/a c/ Carli Francisco Camilo y otros s/Prescripción adquisitiva vicinal/usucapión" (N° de Expediente: SI-17915-2012) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 9 de noviembre de 2015... Por las consideraciones expuestas, normas y jurisprudencia citadas, fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Jorge Casal y Diana Beatriz Martorella declarando adquirido por usucapión desde el 27 de febrero de 2004 los inmuebles ubicados en las calles José Paso N° 342 y Aráoz de Lamadrid N° 271, de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, designados como lotes 17 y 18 de la Manzana "E3", catastrados en la Circunscripción III, Sección N, Manzana 36, Parcelas 1 y 2, Partida Municipal 98-099046/7 y Partida Provincial 057-13715-8 y 057-13716-6. 2° Ordenando la inscripción de esta sentencia en el Registro de la Propiedad Inmueble, a cuyo fin procédase a la cancelación del dominio anterior que consta a nombre de Gelso Ercasi, siempre que las condiciones registrales lo permitan. 3° Imponiendo las costas en el orden causado (Art. 68 del CPCC), y difiriendo la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta que obren en autos elementos que permitan efectuarla con precisión (Art. 27 y Conc. dto. Ley 8.904/77). Regístrese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.... Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: DAVID MIGUEL FLORENCIO ERCASI y BETSABEM ARISTODEMA GARCÍA, con último domicilio conocido en "Av. Cazón 871, timbre inferior" de Tigre. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado. San Isidro, 11 de marzo de 2016.

C.C. 3.320 / mar. 30 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a DIEGO JAVIER PERALTA, DNI N° 38.405.004, hijo de Francisco Adrián Gambo y de María Cristina Peralta, con último domicilio conocido en la calle Neyer s/N° (antes La Isla) casa N° 23, Barrio Joven Villa La Cava de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro en el marco de la causa N° 4169 caratulada "Peralta Diego Javier s/Lesiones leves calificadas", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de marzo de 2016... Intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)... Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaría, 10 de marzo de 2016.

C.C. 3.321 / mar. 30 v. abr. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Número Uno, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría Única, sito en calle General Paz N° 79 de la Ciudad de Junín, cita por cinco (5) días a GÓMEZ, NORBERTO JOSÉ, D.N.I. N° 12217226, para que haga valer sus derechos y conteste la demanda entablada por Barreto, Elsa Beatriz, en autos caratulados

"BARRETO, Elsa Beatriz c/ Gómez, Norberto José s/Beneficio de litigar sin gastos", Expte. N° JU3529-20144, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

C.C. 3.334 / mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Número Uno, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría Única, sito en calle General Paz N° 79 de la Ciudad de Junín, cita por diez (10) días a GÓMEZ, NORBERTO JOSÉ, D.N.I. N° 12217226, para que haga valer sus derechos y conteste la demanda entablada por Barreto, Elsa Beatriz, en autos caratulados "Barreto, Elsa Beatriz c/Gómez, Norberto José s/Divorcio por presentación unilateral", Expte. N° JU3528-2014, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Dr. José Luis Abraham, Secretario. Junín, 7 de marzo de 2016.

C.C. 3.335 / mar. 30 v. abr. 1°

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza al Sr. QUINTANA LEANDRO OSCAR, DNI 24.575.504, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Bidart Pablo Esteban c/Quintana Leandro Oscar y otro/a s/ Daños y perj. autom. c/ Les. o muerte (exc. estado)" Expte. 21278/2011 bajo apercibimiento de que en caso de que no se presente, se le nombrará Defensor Oficial. La Plata, 1° de octubre de 2015. Marcela A. Roth. Secretaria. L.P. 17.532 / mar. 29 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de JOSÉ DURÁN o DURÁN PÉREZ y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-H-82-12A, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Duran Pérez, José s/ Apremio" Exp. 17412/2002, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Dr. E. Alejandro Scalse, Auxiliar Letrado. Mar del Tuyú, 27 de noviembre de 2014. L.P. 17.603 / mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a JOSEFINA VERNARA O VERNARA DE SUÁREZ y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-13F-08, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Vernara o Vernara de Suárez, Josefina s/ Apremio" Exp. 19014/2003, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 11 de marzo de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrado. L.P. 17.604 / mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de ELENA FERNÁNDEZ y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. X-D-10B-09, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Fernández, Elena s/ Apremio" Exp. 9507/2000, bajo apercibimiento de Designárseles Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 15 de marzo de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrado. L.P. 17.605 / mar. 30 v. abr. 1°

POR 1 DÍA - El Juzg. Civil y Comercial N° 17, Secretaría Única, en autos "COMBUS GAS S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. 28382, hace saber que se ha resuelto: I) Declarar finalizado el concurso preventivo de Combu Gas S.A. II) Dar por concluida la labor de la Síndico interviniente, Susana Mabel Acosta (CUIT N° 27-17229757-4), a cuyo fin regúlense sus honorarios devengados luego de la homologación del acuerdo preventivo- en la suma de pesos trece mil noventa con 0/100 (\$ 13.090) con más su aporte legal (Arts. 265, 289 y 292 LC y Q y Art. 193 Ley 10.620, 27 Inc. B y 33 Ley 13.948). Notifíquese. III) Disponer el cese de las medidas de los Arts. 15 y 16 L. C. (ver fs. 272/273). Regístrese. María Antonia Muguera, Auxiliar Letrada.

L.P. 17.653

3. MAR DEL PLATA**M.P.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Cuatro, Secretaría Única Departamento Judicial Mar del Plata, en los autos caratulados Cabo Corrientes S.C.A c/Golberg, Catalina s/Resolución de Contrato (Expte. N° 3.625), cite-se por edictos a la demandada Sra. CATALINA GOLBERG y/o quienes se consideraren con derecho sobre el inmueble objeto del presente (resolución contractual respecto del boleto de compraventa del bien inmueble matrícula 228.369-045, Circ. IV, Secc. U, Mza. 09, Parc. 01) para que, en el término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, contestando la demanda oportunamente instaurada a Fs. 19/25, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes en su representación. Mar del Plata, 18 de febrero de 2016. Marcos R. Valdetarro. Auxiliar Letrado.

M.P. 33.460 / mar. 29 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 14 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Squillacioti, Francisca s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. 20.857, se ha ordenado con fecha 24/11/15 la apertura del concurso preventivo de SQUILLACIOTI FRANCISCA, DNI N° 16.266.581, con domicilio Primero de Mayo N° 1177 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 24/11/15 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24/05/16 ante el Síndico CPN Daniel Fernando Martínez, en calle Rawson N° 2272 Mar del Plata de lunes a viernes de 8 a 13 y de 14 a 17 hs. Inf. Indiv. 07/07/16, Inf. Gral. 06/09/16, Aud. Inform. 10/02/17 9 hs. Per. Exclusividad 17/02/17. Mar del Plata, 14 de marzo de 2016. Gabriela R. L. Martínez.

M.P. 33.480 / mar. 29 v. abr. 4

4. SAN ISIDRO**S.I.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, sito en calle Iruzaingó 340, 3er. Piso de San Isidro, cita a "LOS ROSALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA y URBANÍSTICA", y a quien se considere con derechos sobre el bien denominado Circunscripción 09,"Sección y, Manzana 3, Parcelas 33, 34 y 35 folio 2488 año 1976, sito en el Partido de Pilar, a quien se emplazará para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada, en autos: "Fantini Alejandro Omar y otra c/ Los Rosales Sociedad de Responsabilidad Ltda. Inmobiliaria y Urbanística s/ Prescripción adquisitiva Vicenal / Usucapión", Expte. N° 22047/2012 bajo apercibimiento de designarle por sorteo a un Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Silvina Caorsi, Auxiliar Letrada.

S.I. 38.756 / mar. 29 v. mar. 30

6. SAN MARTÍN**S.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a la Sra. NORMA JUARÉZ para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Gral. San Martín, 14 de marzo de 2016. María Soledad Neilan. Auxiliar Letrada.

S.M. 51.822 / mar. 29 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, sito en calle Av. R. Balbín 1753 Piso 3, San Martín (1650), de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita por 10 días a MARÍA ANGÉLICA ARGUELLO para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos Forma Crédito S.A. c/ Arguello María Angélica s/Cobro ejecutivo,

bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Gral. San Martín, 29 de febrero de 2016. Diego M. Fiszmen. Secretario.

S.M. 51.848 / mar. 29 v. mar. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, en autos "Forsati Norma Karina y otros c/Spala S.A. y otros s/Escrituración" cita y emplaza por el término de 10 días para que comparezca a hacer valer sus derechos y a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente al Sr. ÁNGEL DOMINGO COSSETTINI. San Isidro, 24 de febrero de 2016. Jimena N. Civico, Auxiliar Letrado. Alicia Ángela Ortolani. Juez.

S.M. 51.851 / mar. 29 v. mar. 30

7. BAHÍA BLANCA**B.B.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a los herederos de la Sra. JOSEFA RIVERA DE PÉREZ CASTRO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuya usucapión se pretende, para que comparezcan a contestar la demanda y hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de Ausentes de turno. Dra. Rosana Ofelia Bolatti, Secretaria. Bahía Blanca, 4 de marzo de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.

B.B. 56.518 / mar. 29 v. mar. 30

9. MERCEDES**Mc.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Dpto. Judicial de Mercedes (B), hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de TARCHINI ROBERTO RAUL y LOWE CLAUDIA ANA, ambos con domicilio en Los Acers 1266, Jáuregui (B), fijándose el 3 de mayo de 2016 como fecha hasta la cual podrán ser presentados los pedidos verficatorios ante el Síndico, Cont. Julio Alberto Villalba, en calle 32 N° 585 de Mercedes. Asimismo fijase fecha para la presentación del informe individual, el día 16 de junio de 2016 y para la presentación del informe general, el día 18 de agosto de 2016 (arts. 14 inc. 9, 35, 39 de la Ley cit.). Mabel A. Scasso. Juez. Mercedes, 16 de marzo de 2016. María Marcela Llanos, Secretaria.

Mc. 66.229 / mar. 28 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Dpto. Judicial de Mercedes (B), hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de MARCIAL FABIÁN ALBERTO, con domicilio en Félix de Olazábal N° 855, Jáuregui (B), fijándose el 3 de mayo de 2016 como fecha hasta la cual podrán ser presentados los pedidos verficatorios ante el Síndico, Cont. Julio Alberto Villalba, en calle 32 N° 585 de Mercedes. Asimismo fijase fecha para la presentación del informe individual, el día 16 de junio de 2016 y para la presentación del informe general, el día 18 de agosto de 2016 (arts. 14 inc. 9, 35, 39 de la Ley cit.). Mabel A. Scasso. Juez. Mercedes, 16 de marzo de 2016. María Marcela Llanos, Secretaria.

Mc. 66.228 / mar. 28 v. abr. 1°

10. JUNÍN**Jn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, sito en Rector Álvarez Rodríguez N° 141 de Junín, en los autos caratulados "Pérez, María Luisa c/ Baldo, Raúl A. y otro s/ Prescripción adquisitiva vicenal de Dominio (Expte. JU7483/2012)", citando a los herederos de LYDIA ROSA ZUBELDÍA, MI 2.680.769 y DANIEL ALBERTO ZUBELDÍA, MI 4.973.872 y a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de estas actuaciones (Circ. XV, Secc. N, Manzana 22, Parcelas 25 y 26, Dominio Folio 40, año 1959 del Partido de Junín, de propiedad de Raúl Aurelio Baldo y Juan Osvaldo Zubeldía - Según plano 54-29-2012 se conformó la parcela 25 a de la manzana 22) a quienes se emplazará para que en el tér-

mino de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Fdo. Dra. Laura Josefina Panizza. Jueza". Junín, 4 de marzo de 2016. María Fabiana Patiño, Secretaria.

Jn. 69.190 / mar. 30 v. abr. 31

11. AZUL**Az.**

POR 5 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con asien en la ciudad de Azul, N° 4, sito en Avda. Pte. Perón N° 525, piso 1°, en autos "Comas Javier Marcelo s/Concurso Preventivo", Expte. N° 58.451, hace saber que el día 9 de marzo de 2015, se ha presentado en Concurso Preventivo de JAVIER MARCELO COMAS, DNI 17.938.931, con domicilio real en calle Italia N° 991, General Alvear, Pcia. de Bs. As. Los acreedores de fecha anterior a la presentación del deudor en concurso, deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico Andrés Luis Martorelli, en calle Belgrano N° 530, Azul, (7300), hasta el 30 de mayo de 2016, venciendo el 13 de junio de 2016, el plazo para que el deudor y los acreedores puedan concurrir ante el Síndico, a revisar legajos y formular por escrito impugnaciones y/u observaciones, respecto de las solicitudes formuladas (Art. 34 Ley 24.522), de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. El Síndico, deberá presentar las impugnaciones recibidas el 16 de junio de 2016, hasta las 12:00 horas. Deberá presentar el Informe Individual sobre los créditos (art. 35 Ley 24.522), el 14 de julio de 2016, a las 12:00 hs. y el Informe General (Art. 39 Ley 24.522), el 9 de septiembre de 2016 o el inmediato hábil a las 12:00 hs. Azul, 14 de marzo de 2016. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

Az. 71.097 / mar. 22 v. mar. 30

13. TRENQUE LAUQUEN**T.L.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas cita y emplaza a la Sra. MELISSA VIDELA, por el plazo de 10 días a partir de la última publicación para que comparezca a estos obrados a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Dr. Sabrina Satragno, Abogada Secretaria.

T.L. 77.180 / mar. 30 v. mar. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor, Secretaría Única, cita y emplaza en los autos "Leoz Marcos Gustavo c/ Verzero José s/ Prescripción adquisitiva Vicenal/Usucapión Expte. N° 7219-2015" al futuro demandado el Sr. JOSÉ VERZERO y/o la persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretenden usucapir, sito en la planta urbana de la localidad de Colonia Seré (Partido de Carlos Tejedor); designados catastralmente: Partida Inmobiliaria 1602 y 1603 Cir. VI Sec. A Mza. 21 Parc. 1 y 8; para que dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación comparezca a estos actuados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Dr. Martín E. Francisco, Abogado Secretario. Carlos Tejedor, 14 de marzo de 2016.

T.L. 77.186 / mar. 30 v. mar. 31

20. TANDIL**Tn.**

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 2 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita al demandado PARZIANELLO VÍCTOR JOSÉ y/o a sus eventuales herederos y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble identificado como: Circ. I, Secc. F, Chacra 254, Manz. 254-d, Parc. 9, Partida N° 23698, Inscripto en el Folio N° 277 Año 1952, del Partido de Tandil, ubicado en calle La Aurora s/N° de Tandil del para-je denominado "Mi Valle" para que se presenten en los autos "Fabián Eduardo y otra c/ Parzianello Víctor José s/ Prescripción Adquisitiva Larga (N° 48.329)" a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Tandil, 1° de marzo de 2016. Sandra G. Pérez Rolíe, Secretaria Subrogante.

Tn. 91.826 / mar. 17 v. abr. 1°